

30 de Junio, 2016.

**Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva Contra
VALLEJO, CURVA Y RAMALES, RUTA 3, A. C. Y FELIPE NÚÑEZ
GUERRERO**

JUZGADO: Decimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

JUEZ: Guillermo Campos Osorio

Numero de Expediente: 271/2014

**NOTA INFORMATIVA
JULIO DE 2015 A JULIO DE 2016**

En el juicio colectivo contra la empresa conocida como Ruta 3 por la seguridad y deficiente calidad en el servicio de transporte público que esta otorga, se informa que nos encontramos en proceso de notificar a la potencial clase afectada por las practicas de la demandada, que existe el presente procedimiento en curso a efecto de proteger sus derechos.

El juzgado recientemente y en una determinación prácticamente sin precedentes, decidió correctamente ordenar la notificación a la colectividad potencialmente afectada a través de los paraderos por los cuales transita la ruta en la cual la demandada explota su servicio. Esto, como bien lo solicitó el representante de la colectividad.

Una efectuada la notificación anterior, se solicitará se señale fecha de audiencia previa y de conciliación, con la finalidad de lograr un acuerdo con la parte Demandada que beneficie los intereses de la Colectividad.

Finalmente, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones de dicho juicio:

20/04/2014 Presentación de la demanda.

22/04/2014 Auto en el cual se previene a la colectividad para que en el termino de 5 días: a) manifieste si ha promovido recurso de revisión ante la negativa de transparencia; b) aclarar el nombre de la demandada; c) aclare qué relación tiene la persona física con la moral demandada; d) exhiba los originales de los registros de la ACM; e) detalle las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se hallan los miembros de la colectividad; f) manifieste si a agotado la vía administrativa y; g) justifique los domicilios de los miembros de la colectividad.

02/Mayo/2014 Escrito por medio del cual la colectividad desahoga prevención hecha en auto de 22/04/2014.

03/06/2014 Manifestaciones de la demandada respecto de los requisitos de procedencia.

10/06/2014 Auto por medio del cual se da vista a la colectividad actora con las manifestaciones de la demandada.

19/06/2014 Escrito del a colectividad desahogando vista otorgada en auto anterior.

30/06/2014 Juzgado de distrito certifica la procedencia de la demanda. SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA INTERPUESTA.

07/07/2014 Demandada interpone recurso de apelación contra admisión de la demanda interpuesta.

15/07/2014 Juzgado tiene por interpuesto el recurso de apelación contra la admisión de la demanda.

18/07/2014 Unitario da vista a la demandada para continuar el recurso.

26/07/2014 Auto del Unitario donde al parecer no se tuvo a la Demandada continuando el recurso. Gira oficio al juzgado natural.

30/07/2014 Juzgado natural informa que la Demandada no continuo recurso en ese juzgado.

15/08/2014 Resolución del Unitario en la que declara como desierto el recurso de apelación de la demandada.

09/09/2014 Juzgado hace de su conocimiento que la admisión de la demanda se declaro firme.

15/09/2014 Representante de la colectividad solicita se haga la notificación a la clase afectada, con cargo al fondo del Consejo de la Judicatura.

18/09/2014 Juzgado ordena girar oficio al Consejo de la Judicatura a fin de establecer si procede la absorción del gasto de los edictos tendientes a notificar a la clase afectada.

22/09/2014 En virtud del oficio enviado por el juzgado, el representante de la colectividad interpone recurso de revocación contra el auto de 18/09/2014. Toda vez que equivocadamente señala que la notificación sería a la Demandada y no a la colectividad ausente.

25/09/2014 Juzgado tiene a la colectividad interponiendo recurso de revocación contra el auto de 18/09/2014. Se ordena dar vista a la parte demandada con el mismo.

06/10/2014 Representante de la colectividad acusa la rebeldía de la demandada al no desahogar la vista otorgada por el recurso de revocación interpuesto.

08/10/2014 Juzgado tiene por rebelde a la Demandada, por no desahogar la vista otorgada por el recurso de revocación interpuesto por la colectividad.

03/12/2014 Juzgado cita a las partes a efecto de oír sentencia interlocutoria del recurso de revocación interpuesto por la colectividad.

30/03/2015 juzgado resuelve el recurso de revocación interpuesto por la colectividad como fundado. Se revoca el auto combatido y se ordena correctamente la notificación a la colectividad.

11/04/2015 Juzgado requiere al representante de la colectividad a efecto de que gestione la instalación de mantas en los paraderos de la ruta demandada para notificar a la colectividad.

24/04/2015 Representante desahoga vista otorgada, manifestando que necesita autorización de la autoridad competente a efecto de instalar las mantas tendientes a notificar a la colectividad.

27/04/2015 Juzgado solicita a la autoridad competente la autorización para la instalación de las mantas tendientes a notificar a la colectividad.

21/05/2015 Juzgado tiene por recibido oficio de la autoridad competente que informa que espacios se han autorizado para la instalación de las mantas a efecto de notificar a la colectividad, así como las especificaciones que deben contener las mismas.

26/05/2015 Representante de la colectividad pide prórroga a efecto de gestionar las mantas tendientes a notificar a la colectividad.

04/06/2015 Juzgado otorga prórroga al representante de la colectividad para la instalación de las mantas.

20/06/2015 En virtud de resultar complicado el dar debido cumplimiento a la instalación de las mantas en los ramales que corresponden a la demandada y que servirán para notificar a la colectividad; se pide nueva prórroga para dar cumplimiento a dicha carga procesal.

22/06/2015 Juzgado acuerda de conformidad el otorgar nueva prórroga a la colectividad para dar cumplimiento a la obligación de notificar a la colectividad.